

Excmo. Sr. = Teniendo presente el Rey
que por R. O. de 9 de Mayo de 1792, seclaf.
reforma de 22 de Nov. de 90. comunicadas a
V. E., se previno que a los Supletos nombrados
interinam^{te} p. a servir empleos de R. Hacienda
que no quedasen desamparados por Subalternos
inmediatos, se les abone sobre el sueldo de los
empleos que tengan en propiedad, la mitad
del exceso que este dotado el que sirvan interinam^{te},
se ha servido S. M. declarar
ahora, que gozen igualmente de este beneficio
en los propios terminos los Subalternos que
sirvan interinam^{te} empleos de manejo de
Caudales con responsabilidad y fianzas, aten-
diendo a que esta gracia se ha estendido por
R. O. de 12 de Enero de 98. a los Oficiales de
Escribto que sirven empleos en interin^{te} p. a
militares. Lo participo a V. E. p. la intelig^{ca}
y debida cumplimiento en el distrito de su man-
do = Dios guarde a V. E. m. d. d. = Toledo 5 de Jul.
de 1804. = Soler = Sr. Virrey del Peru =
Lima Junio 26 de 1804 = Guardese y cumpla
se la antecedente R. O., con sus taras, y
tomese razon de ellas en el Tribunal nro. de
Ches., Casa R. S., Aduana, y R. rentas de taba-
cos: transcribame a los Gov. Gobos. Potosi,
Gobos. de Chile, y Guayaquil, y admos. de
rentas de Pisco con prevencion de que las
comunicuen a las Casas R. S. y admos. de
rentas de sus respectivos distritos = Ar-
tes = Simon Ravago = Le circulo = Se
tomo razon en 18 id.

CO-MI
CAJ. 21
Dici 1330
FOL. 1
1804



Misc. 1330